

1 Escritura #
2 **CONSTITUCION**
3 **COMPAÑIA** **DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
5 **DENOMINADA:**
6 **CONSTRUCTORA ROMERO &**
7 **CAMPAÑA C. LTDA.**
8 **(CAPITAL: US \$ 1,000.00).-----**

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días
11 del mes de Enero del año dos mil trece, ante mí,
12 **ABOGADA OLGA BRAVO DE ALAVA, NOTARIA SUPLENTE DE LA**
13 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
14 comparecen los señores: **JESUS ADISNEY ROMERO**
15 **PINARGOTE**, empresario, de estado civil casado, y
16 **MARLON ANDRES CAMPAÑA GAVILANES**, de profesión
17 Abogado, de estado civil casado. Los comparecientes,
18 son ecuatorianos, mayores de edad, ambos domiciliados
19 en el cantón El Empalme y de tránsito por esta ciudad
20 de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a
21 quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme
22 presentado sus Cédulas de Ciudadanía. Bien instruidos
23 en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de
24 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
25 a la que proceden de una manera libre y voluntaria,
26 para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es
27 del tenor literal siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar

1 una en la cual conste la Constitución de una compañía de
2 responsabilidad limitada denominada **CONSTRUCTORA**
3 **ROMERO & CAMPAÑA C. LTDA.** la misma que se constituye
4 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
5 **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente
6 contrato de Constitución de compañía, por sus propios derechos
7 los señores: **JESUS ADISNEY ROMERO PINARGOTE,**
8 empresario, de estado civil casado, y **MARLON ANDRES**
9 **CAMPAÑA GAVILANES,** de profesión Abogado, de estado
10 civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
11 de edad y capaces para contratar.- **SEGUNDA: DECLARACION**
12 **DE VOLUNTAD.**- Los intervinientes declaran que es su voluntad
13 constituir una compañía Constructora de responsabilidad
14 limitada, la misma que se registrará por los estatutos que se
15 detallan a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
16 **COMPAÑIA: CONSTRUCTORA ROMERO & CAMPAÑA C.**
17 **LTDA. ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será
18 **CONSTRUCTORA ROMERO & CAMPAÑA C. LTDA.-**
19 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
20 compañía es el cantón El Empalme, provincia del Guayas,
21 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales
22 en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- La
23 compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS,**
24 el mismo que empezará a correr desde la fecha de inscripción del
25 presente contrato en el Registro Mercantil.- Dicho plazo podrá
26 ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta
27 General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos
28 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

1 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$**
2 **1,000.00)**, dividido en **MIL** participaciones sociales, iguales,
3 acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR** cada una.- **ARTICULO**
4 **SEXTO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
5 **LOS SOCIOS.**- Salvo excepciones legales, la responsabilidad de
6 los socios se limita al monto de sus aportaciones sociales; gozarán
7 de los derechos y cumplirán con las obligaciones
8 establecidas en el presente Estatuto, la Ley de Compañías
9 y demás Leyes de la República.- **ARTICULO SEPTIMO:**
10 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.**- El
11 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
12 Socios; la Administración al Presidente y Gerente General; y, la
13 fiscalización al Comisario.- **ARTICULO OCTAVO: DEL QUORUM**
14 **Y LA MAYORIA REQUERIDA EN LA JUNTA GENERAL.**- La
15 Junta General, formada por los Socios legalmente convocados
16 y reunidos es el órgano supremo de la compañía,
17 debiendo adoptar sus resoluciones por mayoría absoluta de
18 votos de los Socios concurrentes a la Sesión, salvo el caso
19 contemplado en el Artículo ciento trece de la Ley de compañías en
20 tratándose de autorizar la cesión de participaciones sociales, en
21 la que se requerirá la unanmidad en el especificada.- La
22 Junta no podrá considerarse válidamente constituida en
23 primera convocatoria si los concurrentes a ella no
24 representan por lo menos más de la mitad del capital
25 social . La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
26 con el número de Socios presentes debiendo expresarse así
27 en la referida convocatoria. **ARTICULO NOVENO: DE LAS**
28 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**-



1 La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez
2 cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
4 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
5 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse
6 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
7 nulidad, salvo las excepciones de la Ley. - Las Juntas Generales
8 de Socios serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos
9 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
10 con ocho días de anticipación al fijado para reunión, con
11 indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta y además
12 serán convocadas mediante notas dirigidas por el Gerente General
13 a cada uno de los socios, individual o colectivamente, pero con la
14 debida constancia de que cada socio a llegado a tener
15 conocimiento de la convocatoria.- El o los socios que representen
16 por lo menos el diez por ciento del capital social pagado de la
17 compañía, podrá pedir por escrito en cualquier tiempo la
18 convocatoria a la Junta General para tratar los asuntos
19 puntualizados en la petición.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS**
20 **JUNTAS GENERALES SIN CONVOCATORIA PREVIA.-** De
21 conformidad con lo establecido en el artículo Doscientos treinta
22 y ocho de la Ley de compañías, la Junta General se entenderá
23 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar dentro del territorio nacional; para tratar
25 cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital
26 pagado de la compañía y los asistentes quienes deberán suscribir
27 el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
28 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes

1 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
2 se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**
3 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
4 atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y
5 especialmente las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al
6 Gerente General de la Compañía por un período de tres años,
7 señalarles sus remuneraciones y concederles licencias; b)
8 Nombrar a un Comisario Principal y a uno suplente por un
9 período de un año, señalarles sus remuneraciones y concederles
10 licencias; c) En caso definitivo de falta, por fallecimiento,
11 renuncia, ausencia o excusa de cualquier administrador de la
12 compañía, llenara sus vacantes; d) Conocer anualmente el
13 Balance, las cuentas, los comprobantes, documentos e informes
14 que presenten los Administradores o cualquier funcionario de la
15 Compañía; e) Resolver sobre los asuntos relacionados con la
16 prórroga del Contrato Social; f) Resolver acerca del reparto de las
17 utilidades; g) Resolver acerca de la enajenación o
18 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.-
19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS.-** Las Actas
20 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,
21 serán firmadas por el Presidente y Secretario de las
22 Juntas. De cada Junta se formará un expediente
23 que contendrá la copia del Acta y de los demás
24 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
25 realizadas en la forma señalada en la Ley o en los
26 presentes estatutos. Así como contendrá también todos
27 los documentos que hubieren sido conocidos por la
28 Junta. Las Actas se extenderán a máquina, en hojas



1 debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
2 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de
3 compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General en forma
4 individual.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-**
5 La compañía tendrá un Presidente que podrá ser o no socio de la
6 misma, durará tres años en sus funciones y será elegido por la
7 Junta General.- Son atribuciones del Presidente además de las
8 que le conceden las Leyes, las siguientes: a) Convocar a la Junta
9 General de socios; b) Presidir y dirigir las Sesiones de Junta
10 General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario
11 las Actas de Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el
12 Gerente General los certificados de aportaciones; e) Supervigilar
13 en igual forma la marcha de los negocios sociales de la compañía
14 para dar cuenta a la Junta General según el caso.- **ARTICULO**
15 **DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía
16 tendrá un Gerente General que podrá ser o no socio de
17 la misma, durará tres años en sus funciones y será elegido
18 por la Junta General de Socios. Además de las atribuciones
19 contempladas en la Ley y sin que sean taxativas, son
20 atribuciones del Gerente General: a) Administrar los negocios
21 sociales de la compañía, de conformidad con lo establecido en
22 los presentes estatutos; b) Convocar a la Junta General de Socios;
23 c) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de
24 Sesiones de la Junta General; d) Actuar de Secretario en las
25 Sesiones de Junta General; e) Girar conjunta o individualmente
26 del Presidente de la compañía cheques contra las cuentas
27 corrientes de la compañía, de manera ilimitada para las
28 actividades de la empresa; f) Obligar a la compañía en

1 cualquier acto o contrato, pudiendo para el efecto
2 suscribir, endosar, avalar, aceptar letras de cambio,
3 pagaré y en general cualquier documento que considere
4 necesario, de manera ilimitada; g) Firmar las solicitudes,
5 pedimentos y demás documentos relacionados con la
6 administración de la compañía; h) Formular los informes
7 y presupuestos que tengan relación con la marcha de
8 los negocios sociales y presentarlos a los demás administradores
9 para su conjunta aprobación; i) Hacer certificar las copias que
10 le soliciten de acuerdo a la Ley; j) Formular los
11 inventarios, monto de utilidades y estado de caja y cartera;
12 k) Suscribir los certificados de aportaciones conjuntamente
13 con el Presidente de la compañía; y, l) Ejercer las demás
14 atribuciones contempladas en la Ley y en los presentes
15 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La
16 Junta General de Socios designará por el período de un
17 año, a un Comisario Principal y a uno Suplente.- El comisario
18 que además de tener derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia en todas las operaciones. Se prohíbe al Comisario
20 negociar o contratar directa o indirectamente por cuenta
21 propia con la compañía y de tener interés opuesto. Se
22 abstendrá de toda intervención bajo pena de responder por
23 daños y perjuicios que ocasionare. **ARTICULO DECIMO**
24 **SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Compañía se
25 disolverá en los casos dispuesto en la Ley de Compañías y la
26 liquidación corresponderá a cargo del Gerente General, debiendo
27 dar cuenta a la Junta General, pero si esta lo creyere
28 conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 160017415-3
 CAMPAÑA GAVILANES MARLON ANDRES
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 23 NOVIEMBRE 1970
 001- 0000 00002 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1971


ECUATORIANA***** AI1330111
 CACERES BARCIA TORRES YESSICA PATRICI
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 NOMBRE EMBUJUEL CAMPAÑA SANCHEZ
 GRUPO FAMILIA GAVILANES C- ECUADOR
 PASTAZA 1970/2010
 1970/12/02
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 2004076



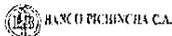
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

330-0005	1600174163
NÚMERO	CÉDULA

CAMPAÑA GAVILANES MARLON ANDRES

PASTAZA	PASTAZA
PROVINCIA	CANTÓN
PUYO	ZONA
PARROQUIA	


 SECRETARIO DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

EL EMPALME 3/1/2013

Mediante comprobante No. 29800518001, el (ta) Sr. (a) (ta): **ROMERO PINARGOTE JESUS ADISNEY**
 Con Cédula de Identidad: 1305950121 consignó en este Banco la cantidad de: **500**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSTRUCTORA ROMERO & CAMPAÑA C. LTA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ROMERO PINARGOTE JESUS ADISNEY	1305950121	\$ 250	usd
2	CAMPAÑA GAVILANES MARLON ANDRES	1600174163	\$ 250	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 500.00	usd

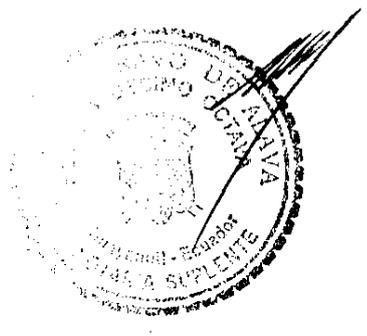
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercitar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento es emitido a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7482853
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: POVEDA LIMA GAHUDI SUJEY
 FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2013 12:31:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA ROMERO & CAMPAÑA C. L. S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el
2 Registro Mercantil.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
3 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía, que asciende a la
4 suma de **UN MIL DOLARES (\$ 1,000.00)**, ha sido suscrito y
5 pagado de la siguiente forma: **JESUS ADISNEY ROMERO**
6 **PINARGOTE**, ha suscrito **QUINIENTAS PARTICIPACIONES de**
7 **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América cada una y paga en
8 efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas,
9 esto es la suma de doscientos cincuenta dólares de los
10 Estados Unidos de América; y **MARLON ANDRES CAMPAÑA**
11 **GAVILANES** ha suscrito **QUINIENTAS PARTICIPACIONES de**
12 **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América cada una y paga en
13 efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas,
14 esto es la suma de doscientos cincuenta dólares de los
15 Estados Unidos de América . Todo conforme consta del
16 certificado de integración de capital emitido por el Banco del
17 Pichincha que se adjunta como documento habilitante a este
18 instrumento. El saldo, los socios se comprometen a pagarlo en
19 dinero en efectivo en doce meses, a partir de la fecha de
20 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
21 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios facultan a la
22 Abogada Sujey Poveda Lima, para solicitar la aprobación de este
23 contrato de constitución, así como su inscripción en el
24 Registro Mercantil, así como de dar cumplimiento a
25 las demás formalidades legales.- Agregue Usted Señora
26 Notaria, las demás formalidades de estilo para el
27 perfeccionamiento y validez de la presente Escritura de
28 Constitución de Compañía de Responsabilidad

1 Limitada.- (firmado) Abogada Sujey Poveda Lima.
 2 Registro número Catorce mil cuatrocientos once, Colegio
 3 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
 4 queda elevada a Escritura Pública. **LEÍDA** esta Escritura
 5 de Constitución de Compañía de Responsabilidad
 6 Limitada, de principio a fin, por mí la Notaria, en alta
 7 voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas
 8 sus partes, se afirman y se ratifican en su contenido y la
 9 suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY**
 10 **FE.**-----

[Handwritten signature]
JESUS ADISNEY ROMERO PINARGOTE

C. C. No. 130595012-1

C.V No 186-0057

[Handwritten signature]
MARLON ANDRES CAMPAÑA GAVILANES

C. C. No. 160017415-3

C.V No 330-0005

LA NOTARIA

[Handwritten signature]
ABOGADA OLGA BRAVO DE ALAVA

ABOGADA OLGA BRAVO DE ALAVA

Ab. Olga Bravo de Alava
 Notaria Suplente de la
 Notaria Decima Octava
 Guayaquil - Ecuador



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, en
2 diez fotocopias rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en
3 esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta
4 copia corresponde a la Escritura Pública número: 319/2.013, de la
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITADA DENOMINADA: CONSTRUCTORA ROMERO &
7 CAMPAÑA C. LTDA.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL-ECUADOR**

DOY FE: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución N° SC- IJ-DJC-G-13.0000877, expedida el trece de febrero del dos mil trece, he tomado nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA ROMERO & CAMPAÑA CIA. LTDA., de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, en la mencionada Resolución, Artículo Primero, el señor Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, aprobó la Constitución de la mencionada Compañía, que contiene esta copia. Guayaquil, veintiséis de febrero del dos mil trece. LA NOTARIA.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Bravo de Alava".



Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón El Empalme

Vía a Quevedo y Cooperativa Dos de Mayo s/n

Número de Repertorio: 2013- 1454

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Febrero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 103 a 126 con el número de inscripción 6 celebrado entre: ([LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ROMERO & CAMPAÑA LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [ROMERO PINARGOTE JESUS ADISNEY en calidad de COMPARECIENTE], [CAMPAÑA GAVILANES MARLON ANDRES en calidad de COMPARECIENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====		
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	13658	CC(1)

DESCRIPCIÓN:
CC =CONSTITUCION DE COMPAÑIAS



[Handwritten Signature]
Ab Carlos Orozco Gualan
Registrador de la Propiedad Municipal (e)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0009315

Guayaquil, - 7 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ROMERO & CAMPAÑA C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm